

RESOLUCION No. IG-CA-84- 1719

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 30 de agosto de 1984 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Viancinzi, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía SECAMAR S.A.;

QUE la abogada Ana María Pérez de Barquet, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante oficio No. 840944-313-AJ del 2 de agosto de 1984, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.809 del 20 de septiembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-1187 del 24 de septiembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de SECAMAR S.A. con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES representado por quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-84- 1719
Compañía: SECAMAR S.A.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

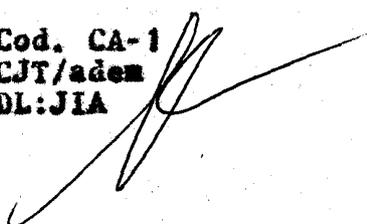
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 25 SET. 1984

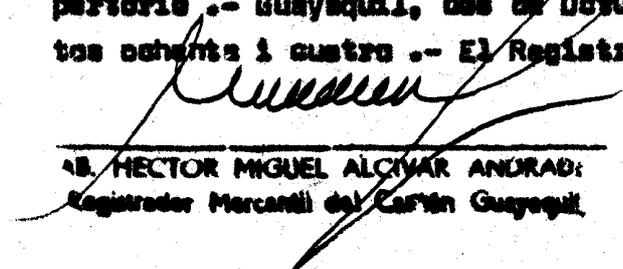


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Cod. CA-1
CJT/adem
DL:JIA



Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 19.639 a 19.643, número 1.396 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.858 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

